

Expte. **C-20-15 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION DEL H.C.D. –**
Proyecto de Ordenanza Ref.: Creación de una beca para los integrantes de la
banda municipal y el Cuerpo de Danzas.

VISTO:

La necesidad de reconocer la actividad artística y social que realizan los
integrantes de la banda municipal y el cuerpo de danzas, y

CONSIDERANDO:

Que, la Banda Municipal y el Cuerpo de Danzas fueron creados con el fin
de favorecer la integración sociocultural de adultos y jóvenes en situación de
desventaja para poder expresarse.

Que, están orientados a favorecer el desarrollo de las capacidades
creativas y el acceso a los bienes culturales.

Que, promueven eventos en distintos sectores de la sociedad,
principalmente a aquellos que no tienen acceso a otros espectáculos.

Que, se aplican para rescatar de situaciones socioeconómicas y sociales
desfavorables a niños, jóvenes y adultos como también generar un contacto con
el arte.

POR TODO LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Novena**
Sesión Ordinaria realizada el día 21 de agosto de 2015 aprobó por
unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Establécese un sistema de becas para reconocer la actividad -----
----- artística y social que realiza cada integrante de la banda municipal
y el cuerpo de danzas.

ARTICULO 2°: El número de becas anuales están en relación directa y dentro del
----- monto presupuestario previsto a tal fin debiendo ajustarse
proporcionalmente al presupuesto aprobado.

ARTICULO 3°: La becas serán otorgadas por un período de nueve meses, de abril
----- a diciembre.

ARTICULO 4°: Todo becario deberá firmar un acta de compromiso en el momento
----- de otorgamiento de la beca.

ARTICULO 5°: Una vez adjudicadas las becas los beneficiarios deberán presentar ----- mensualmente, del primero al cinco del mes, una planilla que certifique su permanencia en la actividad.

ARTICULO 6°: Si existieran incorporaciones durante el periodo antes ----- mencionado, se les adjudicará la beca en los meses siguientes.

ARTICULO 7°: Cualquier situación no contemplada será considerada por esta ----- Comisión y la Subsecretaría de Cultura.

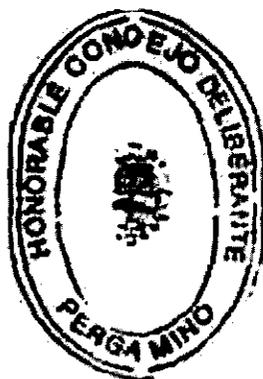
ARTICULO 8°: Considérese los vistos y considerando parte la presente ----- Resolución.

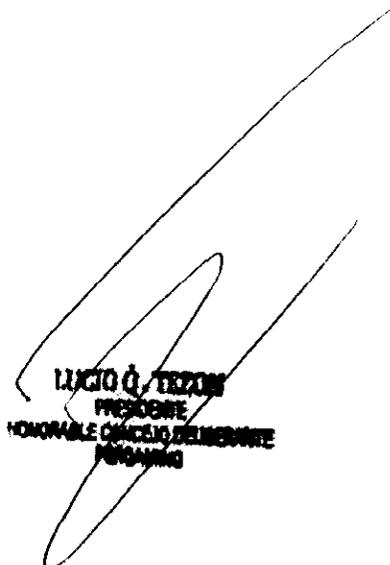
ARTICULO 9°: De forma.

PERGAMINO, agosto 24 de 2015.-

ORDENANZA N° 8236/15.-


MARIA PERMANIA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO